

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

19669 *ORDEN de 10 de agosto de 1977 sobre concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», número 438 de orden, a «Royal Holidays, S. A.».*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de enero de 1977, a instancia de don Juan Malave Zambrana, en nombre y representación de «Royal Holidays, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del Título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Royal Holidays, S. A.», con el número 438 de orden, y Casa central en Torremolinos (Málaga), carretera de Cádiz, número 17, «Edificio España», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Empresas y Actividades Turísticas.

19670 *ORDEN de 10 de agosto de 1977 sobre concesión de licencia de delegación en España de la agencia extranjera «Ventana, S. p. A.», número 9 de orden, y anulación título delegado personal en España de la «SIT».*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la agencia de viajes extranjera «Ventana, S. p. A.», antes «Società Internazionale Turismo» (SIT), en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una delegación de agencia de viajes extranjera en España;

Resultando que la solicitud se realizó al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974;

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de delegación en España de agencia de viajes extranjera, con ámbito de actuación en la Zona VIII, que comprende Madrid y su contorno, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento;

Resultando que por tratarse de la implantación en España de una delegación de agencia de viajes extranjera se ha solicitado oportuno dictamen de este Ministerio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una delegación en España de agencia de viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título de delegado personal en España de la agencia de viajes «Società Internazionale Turismo» (SIT), con el número 20 de orden, con oficina abierta al público en Madrid, avenida de La Habana, 74, y ámbito de acción en todo el territorio nacional.

Art. 2.º Se concede a la agencia de viajes «Ventana, S. p. A.», autorización para establecer una delegación en España, con el número 9 de orden, y domicilio en Madrid, paseo de La Habana, 74, con ámbito de actuación para la Zona VIII, Madrid y sus contornos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

19671 *ORDEN de 10 de agosto de 1977 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», número 437 de orden, a «Viajes Delfin, S. A.».*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de marzo de 1977, a instancia de don Pascual Cervera Goizueta, en nombre y representación de «Viajes Delfin, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Delfin, S. A.», con el número 437 de orden, y Casa Central en Madrid-16, calle Costa Rica, número 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

19672 *ORDEN de 10 de agosto de 1977 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», «Mayorista», número 16-M de orden, a «Central de Cruceros, S. A.».*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 21 de febrero de 1977, a instancia de don Basilio Uscatescu Radacineanu, en nombre y representación de «Central de Cruceros, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» «Mayorista», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen